



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

PROFESOR EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Ciudad de México, a 24 SEP 2019

C. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ULTRA ENERGÍA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
EMILIO CASTELAR 208, INT. 5
COL. POLANCO CHAPULTEPEC, C.P. 11560
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
TEL: [REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) y la Información Adicional (**IA**) del **proyecto** denominado **"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"** (**proyecto**), promovido por la empresa **Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Pabellón de Arteaga, estado de Aguascalientes y

RESULTANDO:

- I.** Que el 12 de abril de 2019, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el comunicado sin número de la misma fecha, por el que la **promovente** ingresó para su análisis y evaluación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental la **MIA-P** y **ERA**, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente, para las diferentes obras y/o actividades que involucran el **proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave **01AG2019E0023**.
- II.** Que el 24 de abril de 2019, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número de la misma fecha, mediante el cual, la **promovente** presentó dos páginas del periódico "LA JORNADA", de fecha 18 de abril de 2019, en cuya página 12, se llevó a cabo la publicación del extracto del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPEA**). Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 1 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

- III. Que el 24 de abril de 2019, esta **DGIRA** emitió el oficio número SGPA/DGIRA/DG/3157, a través del cual, con base en lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracción XX, 18, 19 y 28 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, previno a la **promovente** para que, dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción de dicho oficio, presentara el Estudio de Riesgo correspondiente al **proyecto**.
- IV. Que el 30 de abril de 2019, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número de fecha a la de su presentación, a través del cual la **promovente** presentó la información requerida a través del oficio señalado en el **Resultando III** del presente oficio.
- V. Que el 02 de mayo de 2019, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEPPA**, que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del **REIA**, se publicó a través de la Separata número DGIRA/023/19 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de **proyectos**, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, para el periodo del 25 al 30 de abril de 2019 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- VI. Que el 07 de mayo 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEPPA** y 21 de su **REIA**, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, y conforme al artículo 34 primer párrafo, lo puso a disposición del público en el Centro de Información de Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- VII. Que el 20 de mayo de 2019, esta **DGIRA** con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), así como en el artículo 24 primer párrafo del **REIA**, emitió las solicitudes de opinión técnica del **proyecto** a las siguientes instancias Gubernamentales y de esta Secretaría, con la finalidad de que se pronunciaran en materia de su competencia, a través de los siguientes oficios:

Número de oficio.	Unidad Administrativa.
SGPA/DGIRA/DG/03837	Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de esta Secretaría (DGPAIRS).
SGPA/DGIRA/DG/03835	Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua.
SGPA/DGIRA/DG/03834	Municipio de Pabellón de Arteaga.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 2 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Número de oficio.	Unidad Administrativa.
SGPA/DGIRA/DG/03836	Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

En dichos oficios se les otorgó a las Unidades Administrativas citadas en la tabla anterior, un plazo de quince días para emitir sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**.

- VIII.** Que el 14 de junio de 2019, fue recibido en esta **DGIRA**, el oficio de número DGPAIRS/212/19 de fecha 12 del mismo mes y año, mediante el cual la **DGPAIRS**, remitió su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.
- IX.** Que el 17 de junio de 2019, fue recibido en esta **DGIRA** el oficio de número SSMAA/DGEB/966/2019 de fecha 10 del mismo mes y año, mediante el cual la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua del estado de Aguascalientes, remitió su opinión técnica con respecto al **proyecto**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.
- X.** Que el 21 de junio de 2019, esta **DGIRA** emitió el oficio número SGPA/DGIRA/DG/04760 por el que solicitó a la **promoviente** la presentación de Información Adicional con respecto al contenido de la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, otorgándole un plazo de 60 días para que ingresara la información solicitada conforme a los lineamientos y términos previstos en los preceptos antes invocados.
- XI.** Que el 23 de julio de 2019 se recibió en esta **DGIRA** el oficio de número 110/2019 de fecha 15 del mismo mes y año, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga remitió su opinión técnica con respecto al **proyecto**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.
- XII.** Que el 21 de agosto de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el oficio de número SGPA/DGVVS/7997/19 de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual la Dirección General de Vida Silvestre, emitió su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**, y en el cual se señala una serie de observaciones respecto al desarrollo del

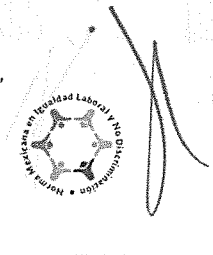
"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 3 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

proyecto. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.

- XIII.** Que el 28 de agosto de 2019, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número de la misma fecha, mediante el cual la **promovente** presentó la **IA** requerida mediante el oficio señalado en el **Resultando X** del presente oficio resolutivo. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA, por lo anterior esta **DGIRA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-P, el ERA y la información adicional del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5, fracciones II, X, XI y XXII, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XII y XVI, 16, 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer y segundo párrafo, 34 primer párrafo y fracción I, 35 y 35 Bis de la **LGEEPA** 1, 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos K) fracciones I, II y III, 9 primer párrafo, 10 fracción I, 12, 21, 22, 24, 26 fracciones I y II, 37, 38 primer párrafo, 44, 45, 46, 47 primer párrafo y 49 primer párrafo del **REIA**; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II, del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**.
2. Que el Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA-P, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por no ubicarse en ninguna de las hipótesis señaladas en el artículo 11 del **REIA**.
3. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando VI** de la presente resolución, con el

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 4 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Maw





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental (**PEIA**), de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la **LCEEPA** y 40 de su **REIA**, y este último en su párrafo segundo, dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata número DGIRA/023/19 de la Gaceta Ecológica el 02 de mayo de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 16 de mayo de 2019, y durante el periodo del 03 al 16 de mayo de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública; por lo que, al momento de elaborar la presente resolución, esta **DGIRA** no recibió solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro de la comunidad referentes al **proyecto**.

4. Que derivado del Convenio 169 "Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", establecido por la Organización Internacional del Trabajo y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a que previo "... a la emisión de cualquier autorización, concesión o permiso que incida sobre las tierras o territorios indígenas se incluya el procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades que puedan verse afectados por la realización de determinadas obras o actividades"; esta **DGIRA**, identificó que aun y cuando en la zona del **proyecto**, y específicamente en la zona en donde se desarrollarán las actividades requeridas para el mismo, no existen comunidades indígenas; el municipio de Pabellón de Arteaga, estado de Aguascalientes, es considerado como municipio con población indígena. En este sentido, considerando que el **proyecto** implica el desarrollo de actividades de generación y distribución de energía eléctrica y que las mismas son reguladas por la Ley de la Industria Eléctrica (**LIE**), la cual en sus artículos 117 y 120 señala que los interesados en obtener un permiso o autorización para el desarrollo de **proyecto** de la industria eléctrica, deben presentar ante la Secretaría de Energía (**SENER**) una Evaluación de Impacto Social (**EVIS**) que deberá contener, entre otros, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas que se ubican en el área de influencia directa e indirecta del **proyecto**, así como la identificación, caracterización, predicción, y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del **proyecto**; motivo por el cual, esta **DGIRA** condiciona el desarrollo del **proyecto** a la presentación del documento que a derecho

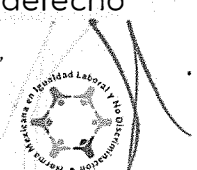
"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 5 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Mar



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07451

determine la **SENER** conforme a lo establecido en los artículos 117 y 120 de la Ley de la Industria Eléctrica (**LIE**), presentando a esta **DGIRA**, copia del documento con el cual acredite el cumplimiento al artículo 119 y en su caso el cumplimiento al artículo 120 último párrafo de la **LIE**.

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEIPA**, una vez presentada la **MIA-P**, **ERA** y la información adicional, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGIRA** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Descripción de las Obras o Actividades y en su caso de los Programas o Planes Parciales de Desarrollo

6. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del **proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P**, el **ERA** y la **IA** de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se localizará en las inmediaciones del municipio de Pabellón de Arteaga, en el Estado de Aguascalientes. De esta manera, el **proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de una Central Eléctrica de Ciclo Simple de 200 MW y sus servicios de apoyo, línea de transmisión eléctrica, subestación de elevación, y una subestación de maniobras, la planta tendrá una capacidad máxima de generación de 204.215 MW, por lo tanto esta Central Eléctrica contempla aproximadamente 34,016 m² de construcción sobre un predio de 72,958 m².

Las coordenadas del predio donde se instalará la central son las siguientes:

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 6 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



MW



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Coordenadas del Predio UTM Datum WGS84 (zona 13 Q)

Vértice	X	Y
1	784535.84	2448763.94
2	784867.05	2448783.53
3	785020.93	2448778.42
4	785028.58	2448656.66
5	784901.79	2448574.63
6	784833.91	2448617.81
7	784757.38	2448634.74
8	784678.06	2448635.73
9	784590.77	2448613.40

Características particulares:

El **proyecto** consiste en la generación de electricidad a partir de un ciclo simple, utilizando 11 motores Modelo Wärtsila W18V50SG que funcionan a base de gas natural, y los cuales son arrancados por ignición, cada motor tiene la capacidad de generar 18.565 MW de electricidad, a partir de la combustión de aproximadamente 3,778 m³/h de gas natural. Los motores operan de acuerdo con el Ciclo de Otto, el cual es aplicado a motores de combustión interna y consta de cuatro pasos: admisión, compresión, combustión y escape de gases.

La operación del **proyecto** contempla emplear aproximadamente 175 litros/día de agua, la cual será provista por empresas registradas, esta será sometida a un tratamiento fisicoquímico con el fin de suministrar agua con la calidad necesaria, el agua se utilizará en el sistema de enfriamiento de los motores, en los servicios sanitarios y en la limpieza general de las instalaciones.

Los equipos requeridos para la central, así como las especificaciones de los mismos se detallan a continuación:

Capacidad de los Equipos Requeridos

Proceso	Nombre del Equipo	Cantidad	Especificaciones
Generación de electricidad.	Motores de generación de electricidad	11	Modelo Wärtsila 18V50G
	Sistema de automatización de motores.	1	Este sistema estará integrado por los siguientes módulos: 1. WOIS (Wärtsilä Operators Interface System) es la consola del operador, para visualización del proceso, acciones de control, tendencias, alarmas y eventos. 2. WISE (Wärtsilä Information System Environment) es la consola Para informes, registro, documentación electrónica interfaces de terceros.

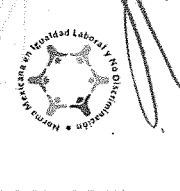
"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 7 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 . www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Proceso	Nombre del Equipo	Cantidad	Especificaciones
			<p>3. UNIC es el sistema integrado de gestión del motor, que maneja todas las funciones de control, monitorización y protección, junto con el PLC. El sistema de control basado en PLC maneja el control y monitorización del genset y equipamiento de planta.</p> <p>4. Conexión remota a través de internet o satélite, proporcionando acceso remoto a la información en WOIS y WISE.</p> <p>5. Sistema de informes para Mantenimiento basado en condición (CBM) es un sistema de evaluación y reporte creado por los expertos de Wärtsilä.</p>
	Conjunto de sensores de alarma y monitoreo de motores.	1	No disponible.
	Generador de electricidad acoplado a motores.	11	Voltaje nominal 13800V Frecuencia 60 Hz.
	Modulo auxiliar del motor.	11	Incluye filtros automáticos para aceite, sistema de enfriamiento de aceite, una unidad de precalentamiento, termostatos, bomba de aumento de presión y panel de control.
	Módulo de gases de escape.	11	Incluye tanque de expansión de baja temperatura, silenciador, chimenea para descarga de emisiones.
Sistema de gas natural.	Conjunto de válvulas de cierre de emergencia.	11	Válvulas neumáticas y manuales.
	Unidad reguladora de presión de alimentación de gas natural.	11	Incluye panel de control automatizado, filtros y válvulas manuales y automáticas de venteo y control.
Sistema de lubricación con aceite.	Separador de vapor de aceite lubricante.	11	No disponible.
	Intercambiador de calor de lubricante de aceite.	11	Intercambiador de calor de placas.
	Bomba de descarga de aceite lubricante nuevo.	1	Capacidad de 9.9 m ³ /h Presión: 2 bares.
Sistema de lubricación con aceite.	Tanque de almacenamiento de aceite lubricante nuevo.	1	Capacidad 80 m ³ Montaje vertical con 1 válvula a la entrada y a la salida, escaleras, rieles y conectores de brida e indicador de nivel.
	Tanque de almacenamiento de lubricante usado.	1	Capacidad 50 m ³ Montaje vertical con 1 pozo de vista, 1 válvula a la entrada y a la salida, escaleras, rieles y conectores de brida, indicador de nivel, interruptores de nivel para las alarmas de nivel alto y bajo.
	Unidad de bombeo móvil de aceite lubricante.	2	Capacidad 9.9 m ³ /h. Presión: 2 bares Incluye: coladores sencillos del lado de la succión, termómetro, panel de control, carro con ruedas, juego de tuberías, bridas, sellos y válvulas.
	Unidad de bombeo estacionario de aceite lubricante.	1	Presión: 2 bares Incluye: coladores sencillos del lado de la succión, termómetro, panel de control, carro con ruedas, juego de tuberías, bridas, sellos y válvulas.
Sistema aire comprimido.	Compresor instrumental.	2	Capacidad 180 m ³ /h Presión: 7 bar.
	Tanque de almacenamiento de aire instrumental.	1	Capacidad: 0.2 m ³ Presión: 10 bar.
	Compresor de arranque.	2	Capacidad: 275 m ³ /h Presión: 30 bar.
	Tanque de almacenamiento de aire de arranque.	6	Capacidad: 4.8 m ³ Presión: 30 bar.

Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 8 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Ma





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Proceso	Nombre del Equipo	Cantidad	Especificaciones
Sistema de enfriamiento.	Radiadores de enfriamiento horizontales.	11	Material de la coraza: acero galvanizado Material de tubos: cobre Material de tubería para conexión: aluminio.
Sistema de enfriamiento.	Tanque de almacenamiento de agua.	2	Capacidad: 10 m ³ Incluye: indicadores de nivel y bomba de descarga con capacidad de 10.8 m ³ /h y 1 bar, juego de tuberías y bridas de interconexión.
Sistema de carga de aire.	Paneles filtrantes.	22	No disponible.
	Silenciadores.	22	Grado de atenuación de ruido: 45 dB(A).
Sistema de gases de escape.	Silenciador de gases de escape.	11	Grado de atenuación de ruido: 35 dB.
	Chimeneas.	11	Diseñadas de acuerdo a normatividad aplicable.
	Válvulas de venteo de seguridad.	50	No disponible.
	Ventilador de los gases de escape.	11	No disponible.
Sistema de recolección agua/aceite.	Bombas de transferencia de mezcla agua/aceite.	3	Capacidad: 6 m ³ /h.
	Tanque de almacenamiento de lodos.	1	Capacidad: 50 m ³ Montaje vertical.
	Bomba de transferencia lodos.	1	Capacidad 6 m ³ /h.
Sistema de tratamiento de agua.	Sistema de tratamiento de agua.	1	Capacidad 1 m ³ /h Filtros de arena con capacidad de 2x100%, unidad suavizadora con capacidad 2 x 100%, cartucho de filtros de seguridad con tamaño de 5 micrómetros, bomba vertical centrífuga multiestado, alimentadora de alta presión, cubiertas y membranas de osmosis reversa Tanque y bomba de limpieza química panel de control local para el sistema, juego de tuberías y bridas de interconexión.
Sistema de tratamiento de agua.	Tanque de almacenamiento de agua tratada.	1	Capacidad 10 m ³ Montaje horizontal.

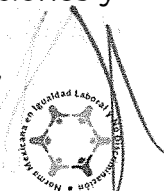
Obras asociadas:

El **proyecto** requiere para su correcta operación, de la construcción de una subestación de elevación, una subestación de maniobras y una línea de transmisión eléctrica, así como obras asociadas al **proyecto**; cuya descripción se presenta a continuación:

- **Subestación de elevación** donde se concentrará la energía generada por el **proyecto**, ocupará una superficie de 5,625 m², y consistirá en cables de media tensión, celdas de media tensión, cuatro transformadores de media a alta tensión, aparamenta de intemperie o celdas de interior (corte, aislamiento, protección, transformadores de media y protección), embarrado de alta tensión, equipos de medida, cuadros de control (relés de protección), telecontrol, comunicaciones y sistema de servicios auxiliares.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 9 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



M



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Especificaciones de Transformadores

Transformador Elevador	
Número de transformadores.	4
Fabricante.	38 / 50 / 62 MVA; 26 / 34 / 42 MVA
Tensión nominal de cada devanado kV.	230 / 11 kV
Impedancia por unidad por capacidad nominal en cada clase de enfriamiento y voltaje nominal.	De manera Preeliminar: 12 % (R=0.321 JX=11.996) @ 62 MVA. 12 % (R=0.321 JX=11.996) @ 42 MVA.
Relación X/R.	X/R = 37.37@62 MVA. X/R = 37.32@42 MVA.
Tipo de conexión de cada devanado (Estrella/Delta).	Estrella / Delta Ynd11.
Información del cambiador de Taps.	Cambio en lado de alta tensión.
Resultados de pruebas NMX-J-169-ANCE-2004 y NMXJ-285-ANCE-2005.	No aplica (todavía no fabricado).
Corriente de excitación.	No aplica (todavía no fabricado).
Relación de pérdidas de cobre entre devanados PcuH/PcuX.	No aplica (todavía no fabricado).
Pérdidas en vacío kW (estimado).	49 kW @ 63 MVA / 33 kW @ 42 MVA.
Pérdidas totales (cobre y núcleo) kW (estimado).	248 kW @ 63 MVA / 168 kW @ 42 MVA.

Transformador Auxiliar	
Número de transformadores.	4
Fabricante.	ABB, Schneider, Voltran o equivalente.
Capacidad nominal por clase de enfriamiento (ONAN, ONAF1, ONAF2) MVA.	1600 kVA.
Tensión nominal de cada devanado kV.	11 / 0.48 kV.
Impedancia por unidad por capacidad nominal en cada clase de enfriamiento y voltaje nominal..	Delta / Estrella.
ZHL (alta-Baja) en % en X/R en relación base MVA, Base de transformador (OA).	6 % @ 1600 kVA.
ZHY (Alta-Terciaria) en % en X/R en relación base MVA, Base de transformador (OA).	No aplica.
ZLY (Baja-Terciaria) en % en X/R en relación base MVA, Base de transformador (OA).	No aplica.
Relación X/R.	X/R = 6.55.
Tipo de conexión de cada devanado (Estrella/Delta).	Triángulo / Estrella.
Información del cambiador de Taps.	Cambio en lado de alta tensión.
Tipo de cambiador de Taps.	NLTC.
Porcentaje de cada etapa de cambio de Tap.	2.5%.
Numero de pasos de Tap.	± 2 pasos.
Corriente de excitación.	No aplica (todavía no fabricado).
Relación de pérdidas de cobre entre devanados PcuH/PcuX.	No aplica (todavía no fabricado).
Pérdidas en vacío kW (estimado).	No aplica (todavía no fabricado).
Pérdidas totales (cobre y núcleo) kW (estimado).	No aplica (todavía no fabricado).

- **Subestación de maniobras**, se construirá sobre una superficie de 12,158 m², y considerando que la misma será cedida a la Comisión Federal de Electricidad, su construcción se ajustará a las especificaciones que dicha dependencia determine, y estará ubicada a un costado de la subestación de elevación.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 10 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Md





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

- **Línea de transmisión eléctrica**, La línea de transmisión eléctrica de 50 m lineales (LTE) conducirá corriente a 230 KV se conectará desde la subestación de maniobras hasta la interconexión con la línea existente propiedad de CFE ubicada hacia el límite este del predio, el derecho de vía de la LTE, estará determinado por las especificaciones de la CFE, el objetivo del derecho de vía será el disponer de un área bajo las líneas que facilite su inspección y mantenimiento, así como proporcionar la seguridad necesaria a las personas que se ubiquen en la vecindad para evitar accidentes, debido a una tensión eléctrica mortal por contacto directo, o por fenómenos de inducción, los componentes que conforman la LTE son:

Especificaciones de la Línea de Transmisión Eléctrica

Punto de interconexión propuesto (en SE maniobras).	22° 7'10.85"N 102°14'16.03" O
Nivel de voltaje el punto de interconexión (kV).	230 Kv.
Longitud de interconexión de la línea (km).	0.1
Tipo y calibre del conductor.	1113 kcm.
Número de conductores por fase.	1
Tipo y calibre del cable de guarda.	OPGW 36FO Crown wires: 12 - Aluminum Clad Steel 2.92 mmφ.
Número de cables de guarda.	1
Tipo y modelo de poste de transmisión.	2219RBP+0 - (Apertura de Línea).
Numero de postes de Transmisión.	1
Número de transposiciones a lo largo de la línea.	0
Relación de transformación de transformadores de corriente.	600/800/1000x1200/1600/2000.
Resistencia de la línea (Secuencia Positiva y Cero).	R (+) 0.006131 Ohms; R (0) 0.015396 Ohms.
Resistencia por unidad de longitud.	R (+) 0.06131 Ohms/km; R (0) 0.153961 Ohms/km.
Reactancia (X) de la línea (secuencia positiva y cero).	a) Reactancia de la línea (0.1km) X(+)0.047552 Ohms; X(0) 0.115379 Ohms b) Reactancia por unidad de Longitud X(+)0.475517 Ohms/km; X(0) 1.153785 Ohms/km
Susceptancia (B) de la línea (secuencia positiva y cero).	Susceptancia de la línea (0.1km) B(+) 20.685865 Siemens; B(0) 8.515497 Siemens b) Susceptancia por unidad de longitud B(+)206.858645 Siemens/km; B(0) 85.154972 Siemens/km

Asimismo, para el desarrollo del **proyecto**, se requiere de la instalación de diferente infraestructura de manera temporal o fija, misma que se describe a continuación:

- Vías de Acceso.** El objetivo es permitir el acceso al sitio de trabajadores, así como también permitir la ejecución de maniobras durante el periodo de construcción. Principalmente se utilizarán los caminos de terracería que ya están establecidos en los alrededores del predio.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 11 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

2. **Oficina Temporal.** Servirá para alojar al personal administrativo responsable de la construcción. Las oficinas serán de tipo de remolque con capacidad para 50 personas.
3. **Seguridad en Sitio.** Se instalará una reja perimetral y se implementará un procedimiento de acceso controlado. Así mismo se contará con el personal de seguridad y procedimientos necesarios para asegurar una respuesta inmediata en caso de ocurrencia de un incidente, accidente o cualquier otro tipo de conato.
4. **Comedor Provisional.** Se acondicionará un área donde los trabajadores puedan comer sus alimentos. En el comedor no se preparan alimentos, únicamente estará equipado con microondas para que el personal caliente su lonche y mesas.
5. **Servicios Sanitarios Portátiles.** Se colocarán sanitarios portátiles en puntos estratégicos del área de construcción. Se instalará como mínimo un (1) sanitario por cada 15 trabajadores.
6. **Almacén Temporal de Material.** El resguardo de material y equipo durante la actividad de preparación y construcción se realizará en un área específicamente acondicionada para este fin. El almacén será acondicionado en un área techada y con control de acceso.
7. **Almacén Temporal de Residuos.** Los residuos serán segregados de acuerdo a sus características y almacenados de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional. El almacenamiento será temporal en un espacio designado y acondicionado para este fin. Los contenedores satelitales para la disposición de los residuos estarán identificados y se distribuirán a través del área del **proyecto** se vaciarán con regularidad. Los residuos serán dispuestos de acuerdo a sus características con prestadores de servicios autorizados para este fin, siguiendo de nueva cuenta, los criterios establecidos en la regulación aplicable.
8. **Área de Esparcimiento de Trabajadores.** El área estará equipada con bancas y podrá ser utilizada por todo el personal de la planta.

Las instalaciones que no sean requeridas para la operación del **proyecto**, serán desmanteladas una vez que la etapa de construcción concluya.

Superficie requerida:

El **proyecto** se ubicará en un predio agrícola, por lo que para el desarrollo del mismo, no se requerirá de la remoción de vegetación considerada como forestal; dicho predio,

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 12 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



M





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

cuenta con una superficie total de 72,958 m², en donde se proyecta construir y operar la planta de generación de electricidad. La distribución, dimensiones de las áreas del **proyecto** y el porcentaje de ocupación de los usos destinados a cada área se presentan en las siguientes tablas:

Obras y/o actividades que integran el proyecto y sus superficies

Tabla de áreas		
Uso	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)
Componentes principales del proyecto		
Subestación de elevación (incluye área de Transformadores correspondiente a 1,600 m ²).	5,625	7.71%
Subestación de maniobras.	21,158	29.00%
Línea de transmisión eléctrica.	1,000	1.37%
Central eléctrica.	45,175	61.92%
Total	72,958	100.00%

Superficie de los componentes de la Central Eléctrica

Componentes de la Central eléctrica		
Cuarto de máquinas y cuarto de LV.	2,984	4.09%
Cuarto de control y MV.	243	0.33%
Cuarto de compresores.	62	0.08%
Área de oficinas.	300	0.41%
Taller y almacén.	2,420	3.32%
Estación de regulación y medición de gas.	1,000	1.37%
Área de esparcimiento de trabajadores.	25,824	35.40%
Entrada al edificio.	40	0.05%
Área de tanques.	223	0.31%
Perímetro del área de tanques.	64	0.09%
Radiadores.	1,765	2.42%
Calles internas pavimentadas.	2,820	3.87%
Zona de grava.	7,430	10.18%
Total	45,175	61.92%

Por otra parte, es importante señalar que la **promovente** realizará actividades consideradas altamente riesgosas; toda vez que utilizará 11 motores Modelo Wärtsila W18V50SC que funcionan a base de gas natural, y los cuales son arrancados por ignición. Cada motor tiene la capacidad de generar 18.565 MW de electricidad, a partir de la combustión de aproximadamente 3,778 m³/h de gas natural, rebasando la cantidad de reporte de 500 kg señalada en el segundo listado de actividades altamente riesgosas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo de 1992. Por lo antes expuesto, esta **DGIRA** determina que el **proyecto** cumple con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGEEPA y 17 último párrafo de su REIA.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 13 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Ma





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

- 7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular, la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por ésta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGIRA** determinar la viabilidad jurídica en materia de Impacto Ambiental y la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

En este orden de ideas, el **proyecto**, al ubicarse en el municipio de Pabellón de Arteaga, estado de Aguascalientes, se encuentra regulado por los siguientes programas:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012; el cual promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinérgias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en este sentido dada su escala y alcance; su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del gobierno federal, puedan orientar sus programas, **proyectos** y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el POEGT, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, es importante señalar que el POEGT, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia para los **proyectos** del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, más no como un instrumento de regulación en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, por lo que la ejecución del POEGT es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental, como son las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 14 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



M





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Bajo esta perspectiva, el sitio destinado al desarrollo del **proyecto**, se localiza dentro de la Región Ecológica 18.5 del POEGT, específicamente en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 43 denominada Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes. Esta UAB 43, tiene como política ambiental la Restauración y Aprovechamiento Sustentable.

Unidad Ambiental Biofísica, Política Ambiental y Estrategias

Región Ecológica	UAB	Política Ambiental	Estrategias
18.5	43	Restauración y Aprovechamiento Sustentable	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 18, 28, 29, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

Asimismo, el **proyecto** estaría regulado por el **Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial Aguascalientes 2013-2035** (PEOEYT) publicado en el Diario Oficial del estado de Aguascalientes el 22 de septiembre de 2014, el cual tiene como finalidad, el vincular la planeación ambiental con el desarrollo urbano, de forma que se asegure que el desarrollo de la población y sus asentamientos no competirá con la protección del equilibrio ecológico.

En este sentido, se identificó que, conforme a lo señalado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica en la UGAT identificada como **UGAT02VA** Valle de Aguascalientes, la cual tiene como objetivo el impulsar y fortalecer el desarrollo socio económico y urbano de la región tecnificando los sistemas productivos agropecuarios e impulsando la industria que permita diversificar las actividades económicas.

De esta manera, los criterios de regulación ecológica definidos para la UGAT02VA que resultan aplicables al **proyecto** son los siguientes:

Vinculación del proyecto con las estrategias

No.	Estrategia	Vinculación
1	Conservación <i>in situ</i> de los ecosistemas y su biodiversidad.	El proyecto no afecta ningún área natural protegida o áreas destinadas a la conservación de ecosistemas y biodiversidad de la zona. Sin embargo, está estipulado que, en caso de encontrarse fauna dentro del predio, se procederá a la captura y liberación de los ejemplares en predios ambientalmente similares, en sitios cercanos al proyecto .
2	Recuperación de especies en riesgo.	El recuperar especies en riesgo no es atribuible al proyecto , sin embargo, es importante mencionar que, durante recorridos al sitio, no se observaron especies bajo algún estatus de protección y/o riesgo por la normatividad nacional e internacional. Los lineamientos del

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 15 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



MW



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

No.	Estrategia	Vinculación
		proyecto establecen, que, en caso de encontrarse fauna dentro del predio, se procederá a la captura y liberación de los ejemplares en los predios vacantes.
3	Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	El llevar a cabo estudios de análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad no es atribuible al promoviente . Como parte del estudio de impacto ambiental, se llevaron a cabo recorridos en el sitio para obtener información de los elementos bióticos, adicionalmente, se hizo una búsqueda en literatura científica para identificar poblaciones bajo estatus de protección; Sin embargo, debido a que la zona ha sido utilizada como campo de cultivo, la biodiversidad en el sitio es nula o escasa.
4	Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, recursos genéticos y recursos naturales.	Como parte del proyecto no se prevé el aprovechamiento de ecosistemas, especies, recursos genéticos o recursos naturales por lo que esta estrategia no le es aplicable al proyecto .
5	Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	El proyecto no involucra actividades agrícolas ni pecuarias, por lo que esta estrategia no le es aplicable.
6	Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	El modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas, no es atribución del promoviente , por lo que no le es aplicable lo dispuesto en esta estrategia.
7	Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	El proyecto no contempla el aprovechamiento de recursos forestales, por lo que esta estrategia no le es aplicable.
8	Valoración de los servicios ambientales.	Durante la elaboración del presente documento, se llevó a cabo la valoración de los servicios ambientales (agua, aire, suelo) que se impactarán al llevarse a cabo el presente proyecto . La estimación de las descargas al ambiente, se presentan en el capítulo anterior, mientras que la evaluación de los potenciales impactos al ambiente, se evalúan en el capítulo V.
12	Protección de los ecosistemas.	En el Capítulo VI de este documento, se presentan medidas de prevención, mitigación y compensación, que implementará la promoviente con el objetivo de proteger los ecosistemas de la región.
13	Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	El proyecto no utilizará agroquímicos ni biofertilizantes como parte de sus operaciones, por lo que esta estrategia no es aplicable.
14	Restauración de ecosistemas forestales y suelos agropecuarios.	La restauración de ecosistemas forestales y suelos agropecuarios no es atribuible a la promoviente , por lo que lo dispuesto en esta estrategia no es aplicable.
15	Aplicación de los productos de la investigación en el sector minero al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables	La aplicación de los resultados de la investigación del sector minero no es atribuible a la promoviente , además de que el presente proyecto no involucra actividades mineras en ninguna de sus etapas.
15BIS	Coordinación entre los sectores minero y ambiental.	El proyecto no es parte del sector minero, por lo que esta estrategia no es aplicable.
16	Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	El promover la reconversión de la industria básica en el área, no es atribuible al proyecto .
17	Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras)	El impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturadas de alto valor agregado, no es atribuible a la promoviente , ya que el proyecto pertenece al sector eléctrico.
18	Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos	El establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad para el sector de hidrocarburos no es atribuible al proyecto . El proyecto no involucra el almacenamiento de grandes cantidades de hidrocarburos, únicamente contempla el almacenamiento de aceite lubricante y diésel en pequeñas cantidades, utilizados en los motores de

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 16 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

No.	Estrategia	Vinculación
		generación de electricidad y para el sistema contra incendio. Los tanques de almacenamiento estarán equipados con sistemas de contención de derrames.
28	Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico	El consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico, no es atribuible a la promovente . El proyecto no generará descargas de agua residual, debido a que el agua residual generada, será almacenada en un tanque para posteriormente disponerse como residuo a través de un prestador de servicios autorizado para dicho fin.
29	Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional	El posicionamiento del tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional, no es atribuible a la promovente , por lo que esta estrategia no es aplicable al proyecto .
31	Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas	El generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas no es atribuible a la promovente , por lo que lo dispuesto en esta estrategia no es aplicable al proyecto . Sin embargo, el proyecto impactará de manera directa y positiva a la economía del municipio y de la región.
32	Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional	El frenar la expansión desordenada de las ciudades, no es atribuible al promovente , por lo que esta estrategia no es aplicable al promovente . El promovente gestionará la obtención de la licencia de uso de suelo compatible para el proyecto .
36	Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	El promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa, no es atribuible a la promovente .
37	Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas	El proyecto no llevará a cabo actividades agrarias; sin embargo, los puestos de trabajo en el promovente serán ocupados por personas de diferentes sectores de la región. Las políticas de contratación del promovente incluyen la contratación de personal sin importar el sexo, raza, religión y etnia.
38	Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza	El fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, no es atribuible al promovente , por lo que esta estrategia no es aplicable al proyecto . Sin embargo, el proyecto impactará positivamente en la economía de la región.
39	Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza	Incentivar el uso de los servicios de salud, no es atribuible al promovente ; sin embargo, los trabajadores del promovente contarán con acceso a sistemas de salud público, tal y como lo establece la Ley.
40	Atender las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación	El atender las necesidades de los adultos mayores no es atribuible al promovente , por lo que esta estrategia no es aplicable.
41	Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad	El proveer el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad, no es atribuible al promovente , por lo que esta estrategia no es aplicable al proyecto .
42	Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural	El asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural, no es atribuible al promovente .

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 17 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Ma



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

No.	Estrategia	Vinculación
43	Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos	El integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información, no es atribuible al promoviente .
44	Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil	Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional no es atribuible al promoviente ; sin embargo, el proyecto impulsará el desarrollo del municipio y de la región.

Dicho lo anterior, es importante indicar que el **proyecto** no se contrapone con ningún Lineamiento Aplicable mencionado en el Programa antes señalado, ya que en ninguno de los criterios establecidos se prohíbe o se limita su desarrollo, por lo que el mismo es compatible con la política y estrategias aplicables.

Por lo anterior, esta **DGIRA** concluye que el **proyecto** no contraviene lo establecido en el **Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial Aguascalientes 2013-2035** (PEOEYTA) publicado en el Diario Oficial del estado de Aguascalientes el 22 de septiembre de 2014, ya que dichos instrumentos normativos, no limitan o prohíben el desarrollo de obras y/o actividades como las contempladas en el desarrollo del **proyecto**, además de que la **promoviente** llevará a cabo una serie de medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el desarrollo del **proyecto** pudiese ocasionar a los ecosistemas en los que se insertará el mismo.

En el caso particular de planes y programas de desarrollo urbano municipal y estatal, se tiene que los sitios definidos para el desarrollo del **proyecto**, se encuentran regulados por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano publicado en el Periódico Oficial el 29 de octubre del 2018, indicando que el proyecto se ubicara en un uso de suelo agrícola por lo que requiere de cambiar el uso de suelo, (mediante los procedimientos establecidos en este programa y mediante la legislación estatal y municipal vigente) a industria eléctrica como lo señala este instrumento en su zonificación: Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

- a) *IEE Industria Eléctrica Contempla aquellos usos destinados que impulsen el desarrollo económico de la región a través de la industria de bajo impacto y primordialmente de bajo consumo de agua ya sea sobre el corredor estratégico o sobre las carreteras 71, 19 y 27, así mismo se contempla industria pasiva como la eléctrica con la generación de energías limpias (viento y radiación solar en todas sus formas).*

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 18 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



M





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Por lo anterior la **promovente** demuestra el proyecto no contraviene con los lineamientos estipulados por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Por los argumentos antes expuestos, y considerando que el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, y el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Aguascalientes**, así como los planes y/o programas de desarrollo urbano, son instrumentos de la política ambiental que aseguran un desarrollo sustentable en la entidad mediante la implementación de lineamientos ambientales, controles y restricciones en la realización de las actividades; de observancia general y obligatorio para todos los particulares, así como para las dependencias y entidades de la Administración Pública, esta **DGIRA** concluye que las observaciones indicadas en el presente oficio resolutivo son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento, en el cual se establece las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación del uso del suelo, así como lo establecido en el artículo 8, fracción II, de la LGEEPA en el que se señala su atribución en la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los estados.

Lo anterior, debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Esto en virtud, de que la presente resolución sólo se refiere a aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

- 8. Que de acuerdo con lo señalado en la **MIA-P**, el **proyecto** no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal y municipal.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 19 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Ma





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Asimismo, no tendrá incidencia sobre alguna de las áreas prioritarias para la conservación conforme a la definición de la CONABIO [Región Marina Prioritaria (RMP), Región Terrestre Prioritaria (RTP), Región Hidrológica Prioritaria (RHP) o Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA)].

- 9. Conforme a lo manifestado por la **promovente** y del análisis realizado por esta **DGIRA**, para el desarrollo del **proyecto** le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Normas Oficiales Mexicanas
<p align="center">NOM-041-SEMARNAT-2015</p> <p>Señala los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina como combustible.</p> <p>Durante la etapa de preparación del sitio y construcción las emisiones a la atmósfera por fuentes móviles provendrán de la maquinaria pesada, las cuales utilizarán gasolina o diésel como combustible. El cumplimiento de esta norma se asegurará requiriendo a los contratistas el establecimiento de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y equipo que tenga relación con el proyecto. La promovente verificará el cumplimiento, solicitando copia de las bitácoras de mantenimiento.</p>
<p align="center">NOM-043-SEMARNAT-1993</p> <p>Señala los niveles máximos permisibles de emisión a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.</p> <p>Durante la etapa de preparación del sitio y construcción no se tendrán fuentes fijas, sin embargo, durante la etapa de operación y mantenimiento se prevé la existencia de 11 puntos de generación de emisiones, los cuales serán conducidos mediante chimeneas. Las chimeneas estarán equipadas con plataformas y puertos de monitoreo. La promovente realizará el monitoreo de sus emisiones periódicamente.</p>
<p align="center">NOM-045-SEMARNAT-2017</p> <p>Señala los límites máximos permisibles de opacidad en vehículos en circulación que usan diésel como combustible.</p> <p>Tal y como se mencionó anteriormente, durante la etapa de preparación del sitio y construcción se utilizará maquinaria y equipo que utilizan diésel como combustible. La promovente solicitará a los contratistas, el establecimiento de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo con la finalidad de asegurar los límites establecidos por la presente norma. La promovente verificará el cumplimiento del programa a través de las bitácoras de mantenimiento.</p>
<p align="center">NOM-052-SEMARNAT-2005</p> <p>Aplica para la caracterización de los residuos peligrosos generados a lo largo de todas las etapas del proyecto para asegurar su adecuado manejo.</p> <p>La promovente separará los residuos para poder almacenarlos y disponerlos de manera correcta, utilizando prestadores de servicios autorizados para tal efecto. Durante el almacenamiento temporal, los residuos se etiquetarán de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>
<p align="center">NOM-054-SEMARNAT-1993</p>

Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 20 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Normas Oficiales Mexicanas
<p>La presente norma establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.</p> <p>La promovente elaborará una tabla de incompatibilidad de sus residuos, siguiendo el procedimiento establecido por la norma y almacenará los residuos siguiendo la tabla de incompatibilidad generada.</p>
<p style="text-align: center;">NOM-059-SEMARNAT-2010</p> <p>Esta norma lista las especies de nativas de México de flora y fauna categorizadas como especies en riesgo. Debido a que el sitio se encuentra previamente impactado por actividades de agricultura, durante los recorridos llevados al sitio de reconocimiento, no se observaron especies de flora ni se identificaron rastros de fauna catalogada como especie en riesgo. No obstante, en caso de que durante las actividades del proyecto se llegase a observar alguna especie (de fauna principalmente) en categoría de riesgo, se reubicará en predios aledaños que cuenten con las características ecológicas idóneas para su desarrollo.</p> <p>La promovente elaborará un procedimiento para este tipo de situaciones, además establecerá la prohibición de caza y/o tráfico de especies de fauna.</p>
<p style="text-align: center;">NOM-081-SEMARNAT-1994</p> <p>La presente norma establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido. La norma estipula el límite máximo permisible en 68 dB(A) de 6:00 a 22:00 y de 65 dB(A) de 22:00 a 6:00 en zonas industriales y comerciales.</p> <p>Para la etapa de operación y mantenimiento, el ruido será principalmente generado por los motores de combustión de gas natural. Para disminuir el ruido generado por estos se llevarán en práctica procedimientos de afinación de los motores y mantenimientos periódicos. Además, los motores están equipados con silenciadores en el escape de los gases de combustión.</p>
<p style="text-align: center;">NOM-085-SEMARNAT-2011</p> <p>Esta norma establece los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto.</p> <p>El proyecto involucra la instalación de 11 motores de combustión de gas natural para la generación de energía eléctrica. Estos motores generarán gases de combustión los cuales serán conducidos por medio de chimeneas de acuerdo a la normatividad aplicable. La promovente llevará a cabo el monitoreo periódico de las emisiones para observar el cumplimiento a la norma.</p>

Al respecto, esta **DGIRA** determina que las normas antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto** por lo que la **promovente** indicó que dará cumplimiento a la normatividad señalada, además de aplicar y cumplir con los programas de verificación y mantenimiento continuo a la maquinaria y vehículos utilizados, así como de residuos con el objeto de cumplir con los límites establecidos en las emisiones de gases y ruido al ambiente.

En este sentido, esta **DGIRA** determina que las normas antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto** por lo que la **promovente** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 21 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Mca





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

con la finalidad de minimizar los posibles Impactos Ambientales que pudieran generarse durante las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- 10. Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el **área de influencia del proyecto**; es decir, primeramente se debió delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado **SA**.

El **proyecto** se ubica en la Cuenca Hidrológica denominada Rio Verde Grande clasificada como RH12I dentro de la nomenclatura propuesta por INEGI dentro de su Red hidrográfica 2.0. EN este sentido, la **promovente** optó por realizar la delimitación con base a la subcuenca donde se localiza el **proyecto**, siendo ésta, la identificada como RH12 Rio San Pedro, esta subcuenca cuenta con una superficie total de 3,483.82 km², y un perímetro de 302.63 km, la subcuenca es considerablemente mayor al área donde se puedan identificar los impactos a realizar por el **proyecto**. El área de influencia considerada para el presente **proyecto** se limita a los alrededores inmediatos al predio en un radio de 3 kilómetros a la redonda.

Para el análisis de la información del presente capítulo, se contemplaron los siguientes factores:

Aspectos Abióticos

Clima: *Semiseco templado*, clasificado por su clave BS1kw. Este tipo de clima se caracteriza por presentar una temperatura media anual entre 12°C y 18°C, en donde la temperatura del mes más frío es de entre -3°C y 18°C, mientras que la temperatura del mes más caliente es menor de 22°C. en cuanto a la precipitación, el régimen de mayores lluvias se presenta en verano y el porcentaje de lluvia invernal está entre el 5% y el 10.2% del total anual.

Temperatura: La promedio anual registrada por la estación meteorológica es de 18°C, la menor temperatura promedio anual se presentó en el año 2011 con un valor de

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 22 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)5490090 • www.gob.mx/semarnat



Man





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

18170

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07451

16.3°C, mientras que la mayor temperatura promedio es de 19.6°C y se presentó en los años de 1995 y 2007.

Geología: Conforme a lo señalado en la cartografía de INEGI, se tiene que dentro del sistema ambiental definido para el **proyecto**, se encuentran tres tipos de rocas distintas las cuales se describen a continuación.

1. **Suelo Q(s).**- Esta nomenclatura indica que el sitio presenta predominantemente suelo formado durante el periodo cuaternario.
2. **Esquistos TR(E).**- Son rocas metamórficas de grano medio a grueso en las que predominan los minerales planares. Habitualmente las micas moscovita y biotita que exhiben un alineamiento planar que da a la roca su textura foliada.
3. **Ígnea extrusiva ácida Ts(Igea)** El material expulsado se conoce como lava, la solidificación brusca de la lava genera rocas con tamaño de grano muy pequeño a veces imperceptibles, puede incluso estar compuesto por material vítreo en su totalidad. Dentro de las rocas ígneas extrusivas más comunes se encuentran el basalto, riolita y andesita.

Hidrología Superficial: El Sistema Ambiental se localiza en la región hidrológica RH Río T2 Lerma-Santiago. Esta región está subdividida en 12 cuencas (de la "A" a la "L"), ubicándose el proyecto específicamente en la cuenca "I" Río Verde Grande. Por otra parte, la cuenca "I" está dividida a su vez en subcuencas, localizándose el predio en la subcuenca "a" Alto Aguascalientes, la cual tiene una superficie de vertiente de 3,483 km². Como se mencionó anteriormente, el predio del proyecto se encuentra dentro de la microcuenca Caldera, su forma presenta cierto grado de excentricidad, esta afirmación se basa en que la microcuenca posee un área de 60 km², con un perímetro de 50 km. En cuanto a los rasgos hidrológicos, se tiene que la microcuenca es exorreica y su punto de drenaje se encuentra en el suroeste, la dirección de flujo de las corrientes superficiales tiene una orientación de Este a Oeste y presenta una densidad de drenaje con un valor de 4.3. Adicionalmente, se realizó un análisis para determinar el orden de corriente de Strahler y se determinó que el máximo orden de corriente de esta microcuenca posee un valor de 4. Es importante mencionar que la totalidad de las corrientes de agua que se encuentran en la microcuenca son intermitentes, es decir,

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 23 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07451

Únicamente conducen agua cuando se presentan lluvias de suficiente intensidad para generar escorrentía.

Hidrología Subterránea: La totalidad del sistema ambiental del **proyecto** se encuentra localizado dentro del acuífero Valle de Aguascalientes el cual abarca un área total de 3168 km². De acuerdo con el estudio de disponibilidad de agua en el acuífero Valle de Aguascalientes publicado por CONAGUA, se establece que este acuífero es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo constituido en su porción superior por sedimentos aluviales y fluviales. La configuración de profundidad al nivel estático en el año 2014 muestra valores que variaban de 80 a 150 m. Las menores profundidades, de 80 a 100 m, se registraron en la porción norte del acuífero, mientras que los niveles más profundos, de 130 a 150 m, se presentan al norte de la zona urbana de la Ciudad de Aguascalientes. Se realizó el análisis de disponibilidad de agua correspondiente al acuífero, se determinó que la disponibilidad de aguas subterráneas constituye el volumen medio anual de agua subterránea disponible en un acuífero, al que tendrán derecho de explotar, usar o aprovechar los usuarios, adicional a la extracción ya concesionada y a la descarga natural comprometida, sin poner en peligro al ecosistema. El resultado del análisis muestra que no existe un volumen disponible para otorgar nuevas concesiones; por el contrario, el déficit es de 91,242,520 m³ anuales que se están extrayendo a costa del almacenamiento no renovable del acuífero.

Por lo anterior la **promovente** manifiesta que el área del **proyecto**, no cruza por algún acuífero superficial, por consiguiente no habrá algún impacto sobre las aguas de escorrentía, pero si está situado por encima del acuífero Valle de Aguascalientes, sin embargo la **promovente** manifiesta que hará uso de agua provista por empresas debidamente registradas y autorizadas, con la finalidad de no impactar la hidrología subterránea.

Aspectos bióticos

Vegetación: De acuerdo a la cartografía de Uso de Suelo y Vegetación serie VI de INEGI, dentro del sistema ambiental se encuentran los siguientes tipos de uso del suelo y vegetación: Agricultura de temporal, agricultura de riego, asentamientos humanos,

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 24 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



M





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

agricultura de temporal anual y permanente, cuerpo de agua, matorral crasicaule y vegetación secundaria de matorral crasicaule.

En este tipo de vegetación predominan los cactus grandes de tallo aplanado como las nopaleras y de tallo cilíndrico como el cacto viejito (*Cephalocereus senilis*), cardones (*Pachycereus pringlei*), chollas (*Cylindropuntia cholla*), pitaya agria (*Stenocereus gummosus*), pitaya dulce (*Stenocereus thurberi*), sahuaro (*Carnegia gigantea*), senita (*Lophocereus schottii*), tetechos (*Neobuxbaumia tetetzo*) y algunos pequeños como el cacto chaute (*Ariocarpus fissuratus*) y el cacto estrella (*Astrophytum asterias*).

Fauna

Mamíferos: De acuerdo con lo señalado por la **promovente** en la zona se han registrado los siguientes mamíferos: coyote (*Canis latrans*), gato montés (*Lynx rufus*), zorrillos (*Mephitidae sp.*), ardillas (*Sciuridae sp.*), varias especies de ratones, rata canguro (*Peromyscus sp.*), rata magueyera (*Neotoma mexicana*), diversas especies de ratones de patas blancas, rata del algodón y murciélagos orejas de mula.

Reptiles y anfibios: En la región ecológica se ha reportado la presencia de las siguientes especies: cincute (*Pituophis deppei*), víbora chirrionera (*Masticophis taeniatus*), Lagartija espinosa (*Sceloporus grammicus*), Huico pinto (*Aspidoscelis gularis*) sapo de espuelas (*Anaxyrus cognatus*) y Víbora de cascabel (*Crotalus sp.*)

Aves: De acuerdo con la CONABIO en la zona donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, se han observado individuos de las siguientes especies: Aguililla cola roja (*Buteo jamaicensis*), zopilote (*Cathartes aura*), Gorrión barba negra (*Spizella atrogularis*), Cernícalo americano (*Falco sparverius*), Golondrina tijereta (*Hirundo rustica*), Baloncillo (*Auriparus flaviceps*) y Matraca del desierto (*Campylorhynchus brunneicapillus*).

Por lo anterior la **promovente** manifiesta que durante el recorrido por el predio no se observó ninguna especie silvestre de mastofauna ni de herpetofauna, esto puede deberse al alto grado de humanización que presenta, en el predio. Se observaron individuos de ornitofauna, tales como: zopilote (*Cathartes aura*), huilota común (*Zenaida macroura*), cardenalito (*Pyrocephalus rubinus*) y golondrina alas aserradas (*Stelgidopteryx serripennis*).

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 25 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Ma





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Por lo que la **promovente** señala que debido a que el uso de suelo en el predio del **proyecto** y sus alrededores es predominantemente agrícola, no se encontró flora ni fauna listadas bajo algún estatus de protección conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, adicionalmente se revisaron los apéndices publicados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) y la lista roja publicada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés). Las especies presentes en el predio no se encuentran en ninguna de las listas.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

- 11.** Que las fracciones V y VI del artículo 12 del **REIA**, disponen la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la estabilidad de los ecosistemas; así como, las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. De esta manera, esta **DGIRA**, derivado del análisis del diagnóstico del **SA** en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas han sido alteradas debido a actividades antropogénicas en el área; en este sentido, los impactos ambientales significativos que el **proyecto** ocasionará, así como sus medidas de mitigación o prevención las cuales esta **DGIRA** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los Impactos Ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, son los siguientes:

Componente Ambiental	Etapas/Actividad	Impacto	Medida
Aire	Preparación del Sitio y Construcción:	Suspensión de partículas en la atmósfera	Se humedecerán los caminos y las áreas de trabajo para disminuir la suspensión de partículas en el ambiente.
	Movimiento de tierras, compactación, excavaciones, tránsito de maquinaria	Manejo de residuos	El suelo que sea fértil y que presente buenas características físicas podrá ser reutilizado para las áreas verdes o las áreas de esparcimiento de los trabajadores, mientras que el material que no cumpla con los requisitos,

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 26 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



M





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Componente Ambiental	Etapas/Actividad	Impacto	Medida
			será dispuesto de manera adecuada mediante prestadores de servicio autorizados.
	Operación y Mantenimiento: Generación de energía eléctrica	Emisión de gases producto de combustión	Durante la etapa de operación, se instalará un sistema de control de emisiones en los motogeneradores, a partir de la instalación de convertidores catalíticos con la intención de controlar y reducir emisiones. Se aplicará un Programa de protección a la atmósfera.
	Preparación del Sitio y Construcción, Operación y Mantenimiento: Uso de maquinaria y equipo	Emisión de gases producto de combustión.	Se contará con un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipo con el cual se asegura siempre se encuentren en condiciones óptimas, lo cual evitará la emisión de gases o partículas no deseadas. Se aplicará un Programa de protección a la atmósfera. Se contará con un programa de mantenimiento correctivo en caso que se detecten malfuncionamiento de las mismas sean atendidos a la brevedad. Se mantendrá una bitácora del mantenimiento de los equipos como evidencia de las actividades realizadas.
Confort Sonoro	Preparación del Sitio y Construcción, Operación y Mantenimiento: Uso de maquinaria y equipo	Generación de ruido.	Durante la etapa de operación, el sistema de carga de aire y el sistema de escape de los motogeneradores contarán con silenciadores que disminuirán las emisiones de ruido. Se aplicará un Programa de protección a la atmósfera. A lo largo de todas las etapas del proyecto se contará con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que puedan ser considerados como generadores de ruido para asegurar su correcto funcionamiento.
Agua	Preparación del Sitio y Construcción, Operación y Mantenimiento: Uso de agua de proceso	Posible extracción no regulada de agua.	El agua de proceso que sea necesaria para el proyecto será adquirida a través de pipas mediante proveedores autorizados, con el fin de evitar una extracción ilegal o no reportada de pozos y/o cuerpos de agua superficial.
	Preparación del Sitio y Construcción, Operación y Mantenimiento: Generación de aguas residuales sanitarias	Posible contaminación del suelo y/o cuerpos de agua.	En las etapas de preparación del sitio, construcción y abandono del sitio, se instalarán sanitarios portátiles, el mantenimiento y disposición de agua residual, se llevará a cabo a través de un proveedor autorizado para dicho fin. Se aplicará un programa de Manejo Sustentable del Agua y Conservación de la Calidad. Durante la etapa de operación, las aguas sanitarias serán conducidas hacia un tanque de almacenamiento, para posteriormente disponer el agua residual a través de un proveedor autorizado. Se aplicará un programa de Manejo Sustentable del Agua y Conservación de la Calidad.
Suelo	Preparación del Sitio y Construcción, Operación y Mantenimiento:	Posible	Se designarán zonas específicas con medidas de control de derrames de sustancias para realizar el mantenimiento de maquinaria y equipos.
	Manejo de sustancias químicas	contaminación del suelo y/o cuerpos de agua.	Cumplir con los procedimientos establecidos, así como las Normas Oficiales Mexicanas para el manejo de sustancias. Se contará con kits antiderrames, para la contención de derrames en las áreas de almacenamiento de químicos y de operación.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 27 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Componente Ambiental	Etapas/Actividad	Impacto	Medida
			Se aplicará un Programa de prevención de la contaminación del suelo. Se capacitará al personal en actividades de manejo de sustancias químicas. Se contará con un programa de atención a contingencias ambientales.
	Preparación del Sitio y Construcción, Operación y Mantenimiento: Generación de residuos.	Posible contaminación del suelo y/o cuerpos de agua.	Se designarán áreas específicas con contenedores debidamente etiquetados para el manejo y almacenamiento temporal de los residuos. Se aplicará un programa de Manejo Integral de Residuos. Se utilizarán contratistas autorizados para el manejo y disposición de los residuos. Se aplicará un programa de Manejo Integral de Residuos.
flora	Preparación del sitio y construcción: Desmonte y despalme.	Remoción de vegetación Agrícola.	Durante las actividades de preparación del sitio, se delimitarán las áreas del proyecto para asegurar que las actividades únicamente sean llevadas a cabo dentro de las áreas autorizadas.
Fauna	Durante todas las etapas del proyecto .	Afectación de individuos de Fauna.	Se capacitará al personal en actividades de manejo básico de fauna en caso de encontrarse con algún espécimen. Se prohibirá la captura, comercialización o caza de especímenes de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto .

De lo anterior, se concluye que los impactos generados por el desarrollo del **proyecto**, corresponden a los esperados por su realización; asimismo, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior, éstas deberán ser complementadas con lo señalado en el apartado de condicionantes del **TÉRMINO SÉPTIMO** del presente oficio resolutivo.

Análisis y conclusiones en materia de riesgo ambiental

- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, último párrafo y 18, fracciones I, II y III del REIA, cuando se trate de actividades altamente riesgosas deberá incluirse el ERA del **proyecto**. El consumo de gas natural en la planta de ciclo simple para la generación de energía eléctrica, denominada "Central eléctrica de 200 MW" es de 41,558 m³/h, lo que rebasa la cantidad de reporte señalada de 500 kg.

El gas natural será suministrado a través de un ramal del gasoducto de 6" de diámetro perteneciente a la empresa Fermaca Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V., el cual atraviesa el predio del **promoviente**. El sistema está equipado con válvulas de cerrado de emergencia localizadas en la entrada principal de gas natural a la planta, y a la

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 28 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Mw





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07451

entrada del suministro de gas de cada uno de los motores, esto con el propósito de aislar el sistema de gas natural en caso de emergencia.

Cada uno de los motores estará equipado con una unidad reguladora de presión de alimentación de gas natural, la cual permitirá aportar el flujo y presión necesaria de gas para que los motores desarrollen el trabajo esperado. La unidad es controlada eléctricamente a través de un Controlador Lógico Programable (PLC) y el sistema de control del motor. Sus componentes son: un filtro para impedir el paso de cualquier impureza a las válvulas que pudiera impedir el cierre adecuado, válvulas de venteo manuales y automáticas, válvulas de control e instrumentación. Además, la unidad asegurará la obtención de un área segura al proporcionársele mantenimiento al motor que le da servicio y llevar a cabo una prueba de fuga a la válvula de cerrado principal.

Derivado del análisis y la evaluación conjunta de las técnicas aplicadas en materia de riesgo ambiental para las instalaciones del **proyecto** y de la jerarquización de los riesgos, la **promovente** determinó los escenarios de riesgo, los cuales están directamente relacionados con lo siguiente:

Escenarios.	Radiación Térmica.		Sobrepresión.		
	ZAR (m) 5 kW/m ²	ZA (m) 1.4 kW/m ²	ZAR (m) 1.0 lb/pulg ²	ZA (m) 0.5 lb/pulg ²	
Escenario 1. Ruptura de la tubería, a presión de operación 8 bar.	Tubería 6"	38	70	151	237
	Tubería 4"	24	44	92	145
	Tubería 2"	11	20	39	61
Escenario 2. Ruptura de la tubería, a presión de diseño 10 bar.	Tubería 6"	35	64	136	214
	Tubería 4"	21	38	73	115
	Tubería 2"	10	17	30	48

ZAR: Zona de Alto Riesgo. **ZA:** Zona de Amortiguamiento. **N/A:** No se alcanzan los límites.

Los eventos de sobrepresión se consideran los peores escenarios, es decir una fuga que no es detectada podría ser causa de un siniestro, sin embargo tomando en cuenta los tiempos de respuesta de la planta con base a los sistemas de seguridad y detección de fugas, sin embargo la **promovente** señalo que no se espera escape una cantidad de gas suficiente para la generación de una nube de gas que alcance los límites de explosividad.

Asimismo, la **promovente** señala una serie de recomendaciones derivadas del análisis de riesgo efectuado: técnico-operativas, sistemas de seguridad, medidas

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 29 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

preventivas, así como el programa de mantenimiento de instalaciones de gas natural desde el punto de interconexión hasta la entrada a la planta, programas de contingencias durante la operación normal de la planta y medidas orientadas a la restauración de la zona en caso de accidente.

Por lo tanto, tomando en cuenta los eventos de riesgo simulados, y que no existen asentamientos humanos en la zona de amortiguamiento o zona de alto riesgo de los eventos presentados, ésta **DGIRA** considera compatible el desarrollo del **proyecto**.

En este orden de ideas, derivado del análisis y evaluación de las posibles interacciones de riesgo con otras áreas, equipos o instalaciones próximas al **proyecto**, esta **DGIRA** concluye que, en caso de ocurrir un evento de riesgo, no existirán interacciones que excedan los límites del predio del **proyecto**. Por lo anterior la **promoviente** presenta un sistema de seguridad e higiene.

- **Sistema contra incendios.** Este sistema cubrirá la totalidad de la planta en cuanto a hidrantes, contará con rociadores en áreas críticas y contará con distintos tipos de extintores según se requiera. El objetivo del sistema contra incendios es responder a un incidente menor, evitando que crezca en magnitud, así como poder aislar y enfriar zonas en caso de que se presente un incendio de mayor magnitud en una zona de la central, evitando que el fuego se propague y dañe equipos vitales de la planta.
- **Sistema de automatización.** El sistema WOIS, conjuga la automatización del proceso con instrumentación y equipos para el control de todo el sistema desde un solo cuarto de control. Dicho sistema ayuda a detectar un cambio en los parámetros normales de operación, así como aislar secciones de tuberías mediante el cierre de válvulas de forma inmediata, sin necesidad de intervención manual. Este software es exclusivo del fabricante de los motogeneradores Wärtsilä.
- **Capacitación.** Uno de los principales sistemas de seguridad será el elemento humano, ya que la capacitación que recibirán los trabajadores de la central les proporcionará las herramientas para mantener la operación en condiciones normales, resolver desajustes de la misma, así como atender incidentes antes que se conviertan en eventos de riesgo de gran magnitud.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 30 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



MW



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07451

- **Detectores.** La planta contará con detectores de humo como se describen a continuación:
 - Detectores térmicos: Sensibles a las temperaturas anormalmente altas, y a la velocidad de aumento de la temperatura.
 - Detectores de humos: Sensibles a las partículas visibles o invisibles de los productos de combustión.
 - Detectores de llamas: Sensibles a las radiaciones infrarrojas, ultravioletas o visibles
 - producidas por el fuego. La detección demanda del análisis de dos magnitudes fundamentales: el valor de la temperatura ambiente y la elevación brusca de
 - temperatura por unidad de tiempo.
 - Detectores termostáticos: Los detectores de elevación brusca de temperatura se basan en el principio que, en un incendio, la temperatura ambiente por unidad de tiempo es superior a un valor predeterminado, normalmente 7,4°C por minuto. Una diferencia contra el parámetro establecido hace actuar el elemento activo del detector, el cuál trasmite la orden de alarma.

La ubicación de los detectores obedecerá al análisis que se haga una vez finalizada la obra civil de la central. Sin embargo, a continuación, se listan recomendaciones para su colocación en la planta:

- En las zonas de temperaturas elevadas, los detectores termostáticos se elegirán tomando como margen entre las temperaturas de tarado y las máximas temperaturas ambientales en el techo.
- Los detectores termostáticos -de tipo puntual- se deben colocar en el techo a una distancia no inferior a 100 mm de la pared lateral o en la pared lateral, a una distancia del techo entre 100 y 300 mm.
- Los detectores termostáticos de tipo lineal se deben colocar en el techo o en las paredes laterales, a no más de 500 mm del techo

Medidas Preventivas

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 31 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Las principales medidas preventivas estarán enfocadas al mantenimiento preventivo de los equipos, ya que la detección de fallas a tiempo evitará la ocurrencia de un evento de riesgo de gran magnitud. La siguiente tabla muestra las recomendaciones del fabricante para los mantenimientos preventivos. Las inspecciones serán realizadas por el personal de la planta, ya que contarán con la capacitación necesaria. Las inspecciones rutinarias podrán realizarse durante la operación de la central, y se realizarán en conjunto con los datos arrojados por los sistemas de automatización.

Mantenimiento Preventivo Recomendados

Horas de operación	Tipo de inspección	Duración
Diario	Verificación de Válvulas, Tuberías, Filtros,	Durante el Turno
8 000 h	Inspección menor	2 días
12 000 h	Inspección menor	3 días
16 000 h	Inspección intermedia	9 días
24 000 h	Inspección menor	4 días
32 000 h	Inspección intermedia	10 días
48 000 h	Inspección mayor	10 días

En cuanto al manejo del gas, las principales medidas preventivas serán la atención de cualquier fuga, así como la atención a las alarmas, ya sea para corregir un parámetro que cause una falsa alarma o para identificar el punto de falla del sistema.

Dado que la central manejará corrientes eléctricas que pueden detonar una nube explosiva, se añaden las siguientes recomendaciones para los trabajos dentro de la planta.

- En todo lugar o proceso donde pueda producirse una acumulación de cargas electrostáticas deberán tomarse medidas preventivas para evitar las descargas peligrosas y la producción de chispas en zonas con riesgo de incendio o explosión.
- Deberá prestarse especial atención a procesos donde se produzca una fricción continua de materiales aislantes o aislados.
- Para evitar la acumulación de cargas electrostáticas deberá tomarse alguna(s) de las siguientes medidas:
 - Eliminación o reducción de los procesos de fricción.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 32 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



M





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

- Utilización de materiales antiestáticos (poleas, moquetas, calzado, etc.) o aumento de su conductividad (por incremento de la humedad relativa, uso de aditivos cualquier otro medio).
- Conexión a tierra y/o entre sí de los materiales susceptibles de adquirir carga, en especial, de los conductores o elementos metálicos aislados.
- Utilización de dispositivos específicos para la eliminación de cargas electrostáticas.

Pronósticos Ambientales y, en su caso, Evaluación de Alternativas.

13. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado, fueron considerados posibles escenarios, sin **proyecto**, con **proyecto** y sin la aplicación del programa de vigilancia ambiental (PVA) y finalmente con **proyecto** y con la aplicación de las medidas establecidas en el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), el PVA propuesto, tiene el objetivo de facilitar la aplicación y seguimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales.

El pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se obtuvo que la situación actual en la zona del **proyecto** ha sido alterada, por actividades agrícolas y asentamientos humanos, derivando en la alteración de la integridad funcional de sus ecosistemas.

El cambio de uso de suelo que ha experimentado esta superficie a través del tiempo ha derivado en una pérdida significativa de su superficie forestal original, reduciendo los ecosistemas naturales sólo el 40% del área total del sistema ambiental. Donde además no se conocen grupos o prácticas que se desarrollen a favor de la conservación del área y por el contrario no se detectó la presencia de especies de flora exótica capaz de desplazar a las especies nativas.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 33 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



M



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

La inserción del **proyecto** inducirá el cambio de uso de suelo de producción agrícola a producción eléctrica, pero no se removerá vegetación forestal para el establecimiento del **proyecto**.

Entre los elementos de afectación a incorporarse, sobresale la modificación residual al paisaje y al hábitat de la fauna que aún hace uso de las áreas agrícolas como sitios de alimentación, además del incremento de fuentes emisoras de contaminación atmosférica.

Los efectos residuales del **proyecto** disminuirán en magnitud aunque esto no alcanzara para lograr recuperar el valor biológico inicial del **SA**. No obstante, la adecuada aplicación de diversos programas ambientales no sólo disminuirá las situaciones de riesgo y amenaza a la calidad ambiental del sitio, sino además se sumarán a la superficie bajo algún tipo de manejo adecuado, incrementando con ello las oportunidades de conservación y restauración de la calidad ambiental del sitio.

Identificación de los Instrumentos Metodológicos y Elementos Técnicos que Sustentan los Resultados de la Manifestación de Impacto Ambiental.

- 14. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que ésta **DGIRA** determina que en la información presentada por la **promovente** en la **MIA-P** fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; asimismo, se presentaron los mapas, planos de conjunto así como sus coordenadas y fotografías, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información incluida en la **MIA-P**.

Opiniones Técnicas Recibidas.

- 15. Que esta **DGIRA**, solicitó Opiniones Técnicas en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 24 del RLGEPA, el cual señala que dentro del PEIA, la Secretaría

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 34 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



M





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

14170

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

podrá solicitar la opinión técnica de alguna dependencia o entidad Administrativa Pública Federal, cuando el tipo de obra o actividad así lo requiera.

Al respecto, se tiene que, derivado de dichas solicitudes, se obtuvo la siguiente respuesta:

Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua (SSMAA) del Gobierno de Aguascalientes.

- *"...El **proyecto** no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida Estatal.*

Pabellón de Arteaga H. Ayuntamiento 2017-2019.

- *De acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano publicado en el Periódico Oficial el 29 de octubre del 2018, el **proyecto** se encuentra ubicado en un uso de suelo tipo agrícola por lo que requiere cambiar el uso de suelo (mediante los procedimientos establecidos en este programa y mediante la legislación estatal y municipal vigente) a industria eléctrica como lo señala este instrumento en su zonificación.*
- *En el Apartado II.2.2. Preparación del sitio fracción 3 menciona que en el predio no se presenta vegetación forestal, sin embargo, si presenta vegetación de zonas agropecuarias, la cual es competencia municipal, por lo que antes de iniciar con los trabajos de remoción de vegetación deberá tramitar los permisos correspondientes.*

Dirección General de Vida Silvestre

- *La **promovente** deberá presentar los estudios completos del SA, Al AP, en términos de dos temporadas anuales, y un mayor número de sitios de muestreo así como técnicas adecuadas y suficientes, unidades de esfuerzo suficientes por grupo taxonómico y un diseño metodológico adecuado.*
- *En el caso del programa de rescate y reubicación de flora, la **promovente** deberá presentar los datos completos sobre el número de individuos que sufrirán una remoción total y cuantos tendrán un destino de reubicación. Así mismo la **promovente** deberá presentar una propuesta de la metodología que seguirá para asegurar la sobrevivencia del 90% de los individuos reubicados.*

- *Como medida de compensación al daño que ocasionará el **proyecto** sobre la vida silvestre, la **promovente** deberá desarrollar una propuesta de restauración ecológica de un sitio que*

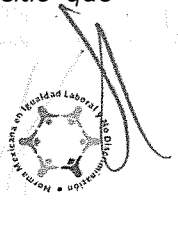
"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 35 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

promueva la conectividad entre fragmentos de vegetación en corto, mediano y largo plazo de tiempo.

- *Es importante que la **promovente** presente una propuesta completa sobre medidas preventivas. De mitigación, compensación y remediación para el **proyecto** considerando a las especies en riesgo nacional e internacional, endémicas, migratorias y residentes que haya registrado además de aquellas que tienen posibilidad de presentarse en el AP en cualquier etapa del **proyecto**.*

Sobre el particular y aun y cuando la **promovente** señalo que debido a que el uso de suelo en el predio del **proyecto** y sus alrededores es predominantemente agrícola, por lo que no se reportó flora ni fauna bajo algún estatus de protección conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, esta DGIRA tomo en cuenta las recomendaciones que fueron emitidas por la DGVS en el apartado de Condicionantes del presente oficio resolutivo.

16. Que esta **DGIRA**, en estricto cumplimiento a lo establecido en la **LGEPA**, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 de su REIA, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los Impactos Ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, considerando para todo ello el SA. Por lo anterior, y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de Impacto Ambiental, esta **DGIRA** identificó que aún y cuando existirán Impactos Ambientales relevantes por la realización del **proyecto**, éstos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **promovente** así como las señaladas en el presente oficio resolutivo.

Por lo antes expuesto, la **promovente** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEPA**, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del REIA, dado a que se evaluaron los elementos que constituyen el

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de RL. de C.V.

Página 36 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



MW





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que:

1. La propuesta de **SA** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **proyecto**, durante el tiempo previsto para su ejecución, concluyéndose que aún y cuando se presentarán impactos ambientales significativos o relevantes, estos serán prevenidos, mitigados y/o compensados con las medidas propuestas por la **promovente** así como lo señalado en la presente resolución.
2. La **promovente** sometió a consideración de esta **DGIRA** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGIRA** consideró viables de ser aplicadas.

En este sentido, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la LGEEPA, la **promovente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, segundo párrafo, 25 y 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 4, 5, fracciones II y X, 28, fracción II, 30, primer párrafo, 34, 35, párrafos tercero, cuarto, fracción II y último, y 176 de la LGEEPA; 4, fracciones I, III y VII, 5 inciso K), fracciones II, III y IV, 9, párrafo primero, 10, fracción II, 12, 17, 18, 21, 37, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del REIA; 2 fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28, fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y lo señalado en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el Programa de

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 37 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



MW





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

Ordenamiento Ecológico del Municipio de Aguascalientes y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con dichos instrumentos es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto y Riesgo Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del **proyecto** denominado **“Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW”** y el ERA, promovido por la empresa **Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.**

1. Ubicación.

El **proyecto** se localizará en las inmediaciones del municipio de Pabellón de Arteaga, en el estado de Aguascalientes.

2. Características técnicas del proyecto.

El **proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de una Central Eléctrica de ciclo simple para generar 200 MW, la electricidad generada, será enviada a la subestación de maniobras, a través de una línea de transmisión que cruzará el predio del **proyecto**.

La operación del **proyecto** consiste en la generación de electricidad a partir de un ciclo simple, utilizando 11 motores Modelo Wärtsila W18V50SG que funcionan a base de gas natural, y los cuales son arrancados por ignición, cada motor tiene la capacidad de generar 18.565 MW de electricidad, a partir de la combustión de aproximadamente 3,778 m³/h de gas natural. Los motores operan de acuerdo con el Ciclo de Otto, el cual es aplicado a motores de combustión interna y consta de cuatro pasos: admisión, compresión, combustión y escape de gases.

El proceso es limitado en el consumo de agua, la Planta tiene un consumo menor a 175 litros/día de agua el cual será sometido a un tratamiento fisicoquímico para poder ser

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 38 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Ma





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

utilizada en los rellenos del sistema de refrigeración, así como para usos sanitarios y limpieza de instalaciones.

3. Superficie requerida.

El predio donde se realizara el **proyecto** tiene una superficie de 72.958 m², la planta de generación de electricidad ocupara una superficie de 34, 016 m², la subestación de elevación ocupará una superficie de 5,625 m², la subestación de maniobras se construirá sobre una superficie de 12,158 m² y la línea de transmisión eléctrica de 50 m lineales (LTE) conducirá corriente a 230 KV y se conectará desde la subestación de maniobras hasta la interconexión con la línea existente propiedad de CFE ubicada hacia el límite este del predio.

Las características del **proyecto**, coordinadas, así como las superficies y etapas requeridas durante el desarrollo del mismo se detallan en el capítulo II de la **MIA-P** e **IA** del **proyecto** conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 6** del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **12 meses** para llevar a cabo las actividades de preparación y construcción, **04 meses** para la etapa de prueba y puesta en marcha y para la etapa de operación, mantenimiento y abandono tendrá una vigencia de **28 años y 8 meses** el primer plazo comenzará a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y los **28 años y 8 meses** para la operación, mantenimiento del **proyecto**, quedando condicionado este último plazo a que se haya llevado a cabo la construcción del **proyecto**. Dicha vigencia podrá ser modificada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la documentación presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DGIRA la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 con **30 días hábiles** a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 39 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Md



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

IP1100

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Aguascalientes a través del cual, dicha unidad administrativa haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización del **proyecto**.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio resolutivo; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SEXTO** del presente oficio resolutivo.

QUINTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, en base al trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Por lo anterior, la **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 40 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

proyecto autorizado como de las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales, las medidas de mitigación y los escenarios esperados), con el cual esta **DGIRA** se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas alterarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LCEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P, ERA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 117 y 120 de la LIE, y considerando que el municipio de Pabellón de Arteaga, estado de Aguascalientes, es considerado como municipio con población indígena, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 118 de dicha Ley, será la Secretaría de Energía (**SENER**) quien determiné lo conducente.

En este sentido, la **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA**, copia del documento que a derecho determine la **SENER** con el cual acredite el cumplimiento al artículo 118 y en su caso el cumplimiento al artículo 120 último párrafo de la LIE.

2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el

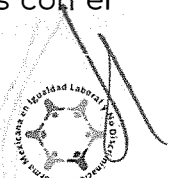
"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 41 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



MW



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas señaladas en el **CONSIDERANDO 11** del presente oficio resolutivo, y lo dispuesto en los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la **promovente** deberá presentar la actualización del **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**; en el cual, deberá integrar, los términos y condicionantes que en este oficio resolutivo se señalan, así como la **totalidad de los programas propuestos** en la **MIA-P** mismos que deberán ser considerados como programas específicos, y presentarlo a esta **DGIRA** para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente resolutivo, el **PVA** deberá incluir:

- Objetivos.
- Metas y alcances.
- Responsables de la ejecución del Programa.
- Programa calendarizado de aplicación del mismo.
- Propuesta de análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo.

- a) Todas y cada una de las **medidas de control, prevención y mitigación; así como los programas propuestos** en la documentación presentada, mismos que deberán ser incorporadas de ser el caso, dentro de los **PROGRAMAS ESPECÍFICOS** que se detallan más adelante, asimismo, aquellas medidas o programas propuestos que no puedan ser integradas dentro de alguno de dichos programas, deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo **PVA**.

Los Programas específicos deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Objetivos particulares.
- Metas particulares.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 42 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

- Responsables del desarrollo del programa, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
 - Metodología.
 - Medida(s) específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
 - Indicadores de realización: Mide la aplicación y ejecución efectiva de las medidas propuestas.
 - Indicador de Eficacia: Mide los resultados obtenidos por la aplicación de la medida propuesta correspondiente.
 - Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados.
 - Calendario de comprobación: Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
 - Punto de comprobación: Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental).
 - Medidas de urgente aplicación: En caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por la propia **promovente** (indicadores de realización y de eficacia).
- b) **Programa de Prevención de la contaminación del suelo** cuyo objetivo es garantizar que los suelos no serán contaminados por malas prácticas (derrames de grasas, aceites y combustibles, etc.), tanto en el área destinada a la construcción del **proyecto**, así como en su área de influencia.
- c) **Programa de Protección a la Fauna**; el cual deberá tener como punto de partida la información señalada en la MIA-P, la cual, señala que es factible la presencia de ejemplares de fauna silvestre dentro de los terrenos designados para la construcción del **proyecto**; en dicho programa, deberá considerar a la totalidad de los ejemplares de las especies de fauna silvestre que se puedan encontrar dentro de los predios o su área de influencia directa, estén o no consideradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; así como aquellas consideradas económica y ecológicamente importantes por su interrelación con las demás especies, debiendo incluir dicho programa al menos lo siguiente:

- Determinar las acciones y medidas de protección y conservación de la fauna silvestre, incluyendo un estudio prospectivo en los sitios donde se realizará el **proyecto** y su área de influencia, con el fin de corroborar la diversidad existente y aplicar las medidas de protección ambiental a las especies

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 43 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

durante todas las etapas del **proyecto**, mismo que deberá incluir muestreos en la época de lluvias y época de secas.

- Incorporar en las acciones y medidas de rescate y conservación de las especies de fauna silvestre, los métodos y técnicas de rescate y/o conservación a realizar para cada grupo de fauna, o especie en particular.
- Registro de los resultados de la aplicación de las acciones y medidas de protección y conservación de la fauna, las cuales deberán incluir la descripción de las actividades realizadas conteniendo la siguiente información:
 - Identificación y censo de las especies de fauna silvestre que fueron reubicadas.
 - Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
 - Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies.
 - Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatados.

d) **Programa de rescate y reubicación de flora silvestre**, propuesto por la **promovente** y que pudieran verse afectadas por la ejecución del **proyecto**; dicho programa deberán contener entre otros lo siguiente:

- i. Las acciones y/o medidas de rescate, conservación y reubicación de la flora, basado en los resultados arrojados a partir de los muestreos incluidos en la MIA-P.
- ii. La incorporación de las acciones y/o medidas de rescate, protección y conservación de la flora, incluyendo los métodos y técnicas a desarrollar.
- iii. Resultados esperados de la aplicación del Programa, los cuales deberán incluir la descripción de las actividades a realizar, incluyendo lo siguiente:
 - ✓ Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica, pueden ser susceptibles de protegerse y conservarse.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 44 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidaigo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: {55}54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

- ✓ Justificación y descripción de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de especies de flora silvestre; en caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en un vivero temporal y ulterior plantación en las áreas destinadas y/o sitios que así lo ameriten.
 - ✓ Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares de flora silvestre reubicados sea menor al 85% del total de los individuos rescatados, considerando un período de seguimiento de por lo menos diez años o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.
- iv.** *Como medida de compensación al posible daño que ocasionará el **proyecto** sobre la vida silvestre derivada del uso que dará al predio seleccionado, la **promoviente** deberá desarrollar una propuesta de restauración ecológica de un sitio que promueva la conectividad entre fragmentos de vegetación en corto, mediano y largo plazo de tiempo.*
- a) Programa de obras de conservación de suelos**, en el que se incluya el diseño de acciones de conservación de suelos y/o control de erosión, las cuales estarán basadas en un estudio de **Análisis de Riesgo de Erosión** en las zonas dentro del polígono que no serán modificadas por el desarrollo del **proyecto** con la finalidad de identificar las áreas sensibles a la erosión y con ello determinar con exactitud aquellos sitios más susceptibles de aplicación de acciones de control de erosión; en dicho Programa, se deberá incluir lo siguiente:
- Indicar y marcar en un plano, los sitios en los cuales se llevarán a cabo las acciones de control de erosión indicando su estado cero.
 - Técnicas utilizadas para llevar a cabo las acciones de control de erosión, las cuales deberán estar sustentadas técnicamente.
- e) Programa de Monitoreo de Emisiones** el cual deberá considerar los siguientes aspectos:
- Medidas de mitigación al cambio climático por las emisiones a generarse durante la operación de la Central.
 - Calendarización para la medición continua de la calidad del aire en el área de influencia del **proyecto**, considerando la medición en chimenea así como de al menos tres estaciones fijas y una móvil, lo anterior considerando

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 45 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

los resultados obtenidos en los modelos de simulación realizados, así como la proyección del crecimiento urbano e industrial dentro del Sistema Ambiental definido para el **proyecto**.

- Los datos obtenidos deberán recopilarse mediante un sistema de registro con un software capaz de presentar informes en el momento que sean requeridos.
 - Señalar la localización en un plano de los puntos donde se ubicarán las estaciones de monitoreo y los criterios empleados para su selección.
 - La **promovente** deberá incluir en los informes, los resultados obtenidos en las mediciones, indicando las técnicas utilizadas para el muestreo y calibración de equipos, las cuales deberán apegarse a lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- f) La **promovente** deberá ejecutar un **Programa de monitoreo de ruido**, con el propósito monitorear las emisiones de ruido perimetral generadas durante la operación del **proyecto**, con la finalidad de cumplir la normatividad vigente. Para lo cual deberá mantener los registros y presentar las conclusiones de los resultados obtenidos dentro de los informes anuales del **PVA**.
- g) **Programa de Manejo de Residuos sólidos y peligrosos**, en el que se incluyan las acciones destinadas al manejo de los residuos a generarse durante las distintas etapas del **proyecto** atendiendo las disposiciones y normativas aplicables para cada tipo de residuo generado; así como asegurar el manejo adecuado que incluye, separación, rehusó, almacenamiento y disposición final para evitar la contaminación del suelo y agua cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y aplicable al **proyecto**.

Se deberá detallar el tipo de manejo (señalando temporalidad) que se dará a los residuos generados por el mantenimiento de los vehículos y maquinaria requerida durante todas las etapas del **proyecto**. En caso de cualquier incidente generado y que conlleve a derrames de residuos o impactos ambientales negativos estos se deberán reportar; asimismo, deberá señalar las medidas que se tienen contempladas implementar para atender dichas eventualidades.

- h) Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el ERA del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 46 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Ma



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07451

ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes, en este sentido, los resultados de su aplicación, deberán integrarse en los **Informes anuales** del **PVA**.

Incorporar dentro del **PVA**, de manera independiente, las **medidas de control, prevención y mitigación** propuestas en la MIA-P y el ERA; que no pueden ser integradas a alguno de los programas antes señalados.

Una vez validado el **PVA**, la **promovente** deberá presentar copia del programa a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes para su seguimiento correspondiente; asimismo, la **promovente** deberá presentar los resultados de la aplicación del **PVA**, a través de la presentación de **Informes Anuales**, en original a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes y copia de la constancia de recepción a esta **DGIRA** para conocimiento, donde se incluyan los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los incisos que integran la presente condicionante y que se encuentran incluidos en el **PVA** así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Delegación evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la **Condicionante** en cita.

En este sentido, y considerando la importancia de las acciones y programas que se realicen para mitigar, prevenir y compensar los impactos ambientales que generará el **proyecto** dentro del SA, la **promovente** deberá poner en ejecución el **PVA** conteniendo todos los elementos señalados en la presente **Condicionante**.

3. Para dar cumplimiento a lo anterior, así como para la evaluación de la ejecución y operación del **proyecto** en los términos manifestados y conforme al presente oficio resolutivo; en la aplicación del **PVA** y de los programas derivados de éste, para realizar las evaluaciones sobre la eficacia y eficiencia de los mismos previo al desarrollo y la presentación de los Informes Anuales, se deberá designar un **Supervisor Ambiental** que actúe de forma autónoma a la **promovente**; en el entendido de que el cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo son responsabilidad única y exclusivamente de la **promovente**, por lo que únicamente

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 47 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

coadyuvara con la **promovente** en los trabajos de supervisión para la correcta ejecución de las actividades de cumplimiento de los términos y condicionantes señaladas en el presente resolutivo.

Al respecto, el **Supervisor Ambiental** deberá comprobar la experiencia referida a través de la documentación correspondiente y deberá cubrir al menos los siguientes requisitos:

- Amplio conocimiento de campo, tomando especial atención en los aspectos técnicos del **proyecto** y su interacción con los diferentes componentes ambientales (aire, suelo, biodiversidad, entre otros).
- Conocimiento de metodologías y/o técnicas para la supervisión de **proyectos**, con especial atención en la verificación de la aplicación correcta de las medidas señaladas y establecidas en el **PVA**, y en los términos y condicionantes del presente oficio en relación a los impactos identificados, incluyendo los posibles impactos acumulativos, sinérgicos y residuales que el desarrollo del **proyecto** pudiera ocasionar, con la finalidad de que con los resultados obtenidos de la supervisión, se puedan recrear escenarios o tendencias de cambio del **SA** en función de la proyección de las diferentes obras y actividades del **proyecto**.
- Los criterios anteriores establecen las bases para asumir la función del **Supervisor Ambiental** y garantizar una correcta asesoría para:
 - La elaboración y ejecución de cada una de las acciones programadas y señaladas en las condicionantes establecidas en el presente oficio y que particularmente tenga experiencia comprobable en acciones para mejorar las condiciones ambientales.
 - El desarrollo de manuales de supervisión de campo y gabinete.
 - El diseño de bases de datos para poder dar seguimiento al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución y medir el desempeño ambiental del **proyecto** bajo un enfoque ecosistémico en la correcta aplicación de las acciones de compensación y restauración.
 - Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquellas que por los resultados se concluya que no son adecuadas.
 - Proporcionar asistencia técnica y corregir o hacer ajustes pertinentes en el desarrollo y aplicación del **PVA**.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 48 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07451

Dicho **Supervisor Ambiental** será acreditado durante la vida útil del **proyecto**; para lo cual, deberá presentar a esta **DGIRA** dentro de la propuesta del **PVA**, el curriculum vitae del **Supervisor Ambiental** con la carta de aceptación responsiva.

Asimismo, la **promovente** deberá a través de su **Supervisor Ambiental** validar el informe anualizado de las actividades realizadas del **PVA** previo a su presentación ante la Delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes; dicho informe se conformará por los siguientes puntos:

- a) Acreditar la aplicación de las acciones que realice la **promovente** o las compañías contratistas durante el desarrollo de las actividades del **proyecto** para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación y restauración señaladas en el presente oficio, las propuestas en la MIA-P y el ERA, además de lo dispuesto en los términos y condicionantes del presente oficio.
- b) Documentar las acciones de supervisión en campo de las acciones que realice la **promovente** o las compañías contratistas para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, señaladas en el presente oficio, las propuestas en la **MIA-P** y el **ERA**, además de lo dispuesto en los términos y condicionantes del presente oficio.

Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que, por los resultados obtenidos de su ejecución, se concluya que no son las adecuadas; dichas medidas, provenientes de la asistencia técnica proporcionada, deberán demostrar que corrigieron desviaciones o se realizaron los ajustes pertinentes para el total cumplimiento de los objetivos señalados.

4. La **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, recomendaciones, reportes y programas que propuso en el ERA del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 49 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



M



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

102170

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

- a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas, recomendaciones, estudios, reportes y programas señaladas en el ERA, las cuales deberán ser incluidas dentro del **PVA**.
- b) Presentar al municipio de Pabellón de Arteaga, estado de Aguascalientes, un resumen ejecutivo del ERA presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona y que en el futuro establezca criterios y/o lineamientos para la realización de actividades compatibles con el **proyecto**, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción XVIII de la LGEEPA. Asimismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a esta **DGIRA**.

5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35 de la LGEEPA y el artículo 51, fracciones II y IV del REIA que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; o impliquen la realización de **actividades consideradas altamente riesgosas** conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables; por lo anterior, esta **DGIRA** determina que la **promovente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las diferentes actividades que involucra el **proyecto**. El tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a estudios técnico-económicos; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**; el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, la **promovente**, deberá exhibir la garantía financiera ante esta **DGIRA**; para lo cual, deberá presentar en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 50 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



M





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

recepción del presente oficio resolutivo, el Estudio Técnico Económico a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGIRA** en un plazo no mayor a **30 días hábiles** analice y en su caso, valide la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **proyecto** la **promovente** deberá, obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la LGEEPA, debiendo presentar copia de la Póliza, misma que deberá ser actualizada durante toda la vida útil del **proyecto**.

6. Cumplir con lo que establece la legislación y normatividad aplicable incluyendo lo dispuesto en la LGEEPA en materia de emisiones a la atmósfera y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera correspondiente a las fuentes fijas de jurisdicción federal, en este sentido, el **proyecto** deberá cumplir lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 de dicho reglamento.
7. Al término de la vida útil del **proyecto**, la **promovente** deberá ejecutar un Programa para el Desmantelamiento de la infraestructura que se encuentre instalada, dejando los predios libres de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto, la **promovente** deberá presentar seis meses previos al cierre del **proyecto** el programa de referencia, debiéndolo presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes para su validación y copia del acuse de recibido a esta **DGIRA**, así como copia del programa para conocimiento; asimismo, deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, y presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

OCTAVO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Aguascalientes, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 51 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



M



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASULLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P y ERA. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en los predios destinados a la construcción del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio resolutivo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Se hace del conocimiento de la **promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los términos y/o condicionantes que integran la presente resolución, serán motivo de que la SEMARNAT, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de Impacto y Riesgo Ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Aguascalientes, vigilarán el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, IA, ERA, de los planos del **proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"

Úlra Energía de México, S. de R.L. de C.V.

Página 52 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



MAR





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07451

DECIMOCUARTO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **promovente** que, la presente resolución definitiva dictada en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; supuesto en el que esta **DGIRA**, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que, en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva, podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOQUINTO.- Esta DGIRA notificará al **C. Gildardo Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Representante legal de la empresa **Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.**, el contenido de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA

SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.e.p. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
- Martín Orozco Sandoval.- Gobernador Constitucional del estado de Aguascalientes.- Palacio de Gobierno Planta Alta, Plaza de la Patía s/n, Aguascalientes.- Tel. 915 10 30/915 23 46.
- Cuauhtémoc Escobedo Tejada.- Presidente Municipal del Municipio de Pabellón de Arteaga.-Venustiano Carranza No. 8, Col. Centro, C. P. 20660, Pabellón de Arteaga, Aguascalientes. Tel: 465 958 0116, 465 958 14 36.
- Antonio Jesús Díaz de León Corral.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.
- Delegación de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes.
- Delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes.
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Expediente: 01AG2019EOO23
SINAT: 01AG2019EOO23-9
DGIRAS: 1903828, 1904011, 1905831, 1905969, 1907199, 1908249, 1908494

GBC/AHG/MARG

"Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Generación de Electricidad de Ciclo Simple de 200 MW"
Ultra Energía de México, S. de R.L. de C.V.
Página 53 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

